



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Suplemento
7412

1073

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO Dirección Técnica Convocatoria Pública Estatal

Convocatoria no.: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal indicadas a continuación, para la adjudicación de contrato(s) a base de precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-001-13 CEAS-FISE-001/2013	\$2,000.00	25/09/2013	24/09/2013, 09:00 horas	25/09/2013, 09:00 horas	03/10/2013, 09:00 horas	\$ 1'350,000.00	230, 240 y 340

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	Construcción de obra de captación subterránea, (equipo, arreglo, macro medición y subestación eléctrica), en el ej. Cuauhtemoczin, del municipio de Cárdenas, Tabasco.	21/Oct/2013	70 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-002-13 CEAS-FISE-002/2013	\$2,000.00	25/09/2013	24/09/2013, 09:00 horas	25/09/2013, 10:00 horas	03/10/2013, 11:00 horas	\$ 1'900,000.00	240 y 340

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	Construcción de sistema de captación de agua potable, en la Ra. Gregorio Méndez 2da. Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco.	21/Oct/2013	70 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-003-13 CEAS-FISE-003/2013	\$2,000.00	25/09/2013	24/09/2013, 09:00 horas	25/09/2013, 11:00 horas	03/10/2013, 13:00 horas	\$ 1'900,000.00	240 y 340

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	Construcción de sistema de captación de agua potable, en el Pob. Cocohital, del municipio de Comalcalco, Tabasco.	21/Oct/2013	70 días

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-004-13 CEAS-FISE-004/2013	\$2,000.00	26/09/2013	25/09/2013, 09:00 horas	26/09/2013, 14:00 horas	04/10/2013, 09:00 horas	\$ 2'400,000.00	240

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	Construcción de línea de agua potable, tramo: Villa Puerto Ceiba a la Cd. de Paraíso, Paraíso, Tabasco.	21/Oct/2013	70 días

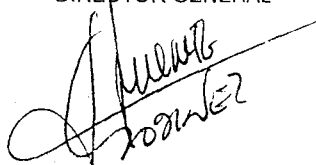
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de obra (obligatoria)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatoria)	Fecha de presentación y apertura de propuestas	Capital contable mínimo requerido	Especialidad requerida
56062001-005-13 CEAS-FISE-005/2013	\$2,000.00	26/09/2013	25/09/2013, 09:00 horas	26/09/2013, 15:00 horas	04/10/2013, 11:00 horas	\$ 5'400,000.00	240

Clave FSC	Descripción general de la obra y ubicación	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución en días calendario
00000	Ampliación de la red de agua potable en las localidades de Canitzan 1ra., Canitzan 2da., ej. José María Pino Suárez 2da., Estapilla, ej. El Manantial, ej. El Copo, ej. Cospac y ej. El Roblar, del municipio de Tenosique, Tabasco.	21/Oct/2013	70 días

- El porcentaje de contenido nacional será del 50% (Art. 35 frac. XI de la LOPySRMET).
- Se requiere tener la(s) especialidad(es) siguiente(s): Arriba indicada(s), del padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- Origen de los fondos y oficio de autorización: "Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Ramo 33, Fondo III", autorizados mediante oficio N°. SPF/TR0695/2013 de fecha 13 de Junio de 2013.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, o bien consulta y venta en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; teléfonos (993) 3136600 ext. 2934; fax (993) 315 60 25, de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.
- Forma de pago: En efectivo, mismo que se hará en la Dirección Administrativa (Departamento de caja y pagaduría) de este organismo ubicado en Benito Juárez N°. 115-A, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco; de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos, que presenten recibos de pago con sello después de la fecha indicada del límite para adquirir las bases.
- Idioma para presentar la(s) propuesta(s): español.
- El lugar y hora para visita de obra será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, el día y hora arriba señalado.
- El lugar y hora para la junta de aclaraciones será: en el Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica, ubicado en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Centro (Villahermosa), Tabasco, en el día y hora arriba señalado. Tanto la visita de obra y la junta de aclaraciones son obligatorias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora señalada en la sala de juntas del Depto. de Licitaciones y Precios Unitarios de la Dirección Técnica de este organismo, ubicada en Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080 Villahermosa (Centro), Tabasco, y al final del acto se dará a conocer el día y hora del fallo.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 30%.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán subcontratarse la totalidad o parte de los trabajos.
- No podrán participar quienes se encuentren en algún supuesto del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- Presentar solicitud de inscripción dirigida al C. Ing. Alejandro de la Fuente Godínez, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Tabasco, citando el número de licitación y descripción de la obra en hoja membretada.
- Los criterios generales para adjudicar el contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas, se adjudica a la propuesta solvente que reúna las mejores condiciones conforme a los criterios establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley y 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Condiciones de pago: se formularán estimaciones mensuales que no excedan 30 días naturales, que serán liquidadas a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente en caso que el pago corresponda a la dependencia o entidad; en caso de pago por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco ésta contará con un plazo de 25 días naturales contados a partir de la autorización por parte de la residencia de obra de la estimación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria o en las bases podrá ser negociada.

Villahermosa (Centro), Tabasco, a 18 de Septiembre de 2013

ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL





H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique, Tabasco

No.- 1071

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE CENTRAL", CON SUPERFICIE DE 2,719.27 M2; UBICADO ENTRE LAS CALLES 26, 23 Y 28 DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2013 EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado y de nuestro País"; cuya función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que no obstante, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el diario oficial de la federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objetivo de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: B) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."
- 3.- Que en relación al punto anterior, la suprema corte de justicia de la nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "... Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio más allá del periodo que corresponda al ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para la gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde en forma exclusiva a los ayuntamientos..."
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la ley de ordenamiento sustentable del territorio del estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra urban...

6.- Que el artículo 152 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, señala que el fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de los centros de población, espacios culturales, naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su reglamento, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario, para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en el que se desenvuelve, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

9.- Que el denominado "Parque Central" es un espacio social y de entretenimiento con base en la comunidad, con el fin de alcanzar una estructura más experimentada de un grupo social informal, pretendiendo ser una forma de aprendizaje organizacional para proyectos sencillos que incluso pueden derivar en una adaptación o terapia por socialización.

10.- Que en la fundación de los pueblos y municipios del estado se determinó el fundo legal de cada población y se elevó a categoría de ciudad lo que era la villa de Tenosique formándose como cabecera municipal del municipio de Tenosique y convirtiéndose en Tenosique de Pino Suárez Tabasco, debido al notable aumento en su población, comercio y tráfico pluvial; siendo menester desde entonces la construcción de infraestructura y equipamiento urbano que permitiera un mayor desarrollo económico, comercial, artesanal, turístico, cultural y social de sus habitantes.

11.- Que el fundo legal con anterioridad se considera como parte del municipio y que las áreas que se encuentran como destinos en equipamiento urbano y que con los cambios de administraciones, normas y requerimientos tanto federales como estatales para la ejecución de obras, en donde actualmente se considera al ayuntamiento como una persona moral y la que debe de considerarse con propiedad de lo que anteriormente era fundo legal y hoy se constituye como parte de la hacienda municipal.

12.- Que el predio en cuestión se encuentra destinado a parque con anterioridad al año de 1940 y el cual se ha remodelado, reconstruido y reformado desde entonces por las diferentes administraciones municipales antecesoras.

13.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa el parque central de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, se encuentran inscritos en la Coordinación de Catastro de este Municipio, bajo la cuenta número U-0017251, nombre del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, con una superficie 2,719.27 metros cuadrados.

14.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por el parque central, coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la población cuente con un equipamiento para actividades diversas y un espacio para la realización de los eventos sociales y de recreación necesarios para la población.

15.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3° fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

16.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el municipio;

considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado entre las calles 26,23 y 28 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez con una superficie de 2,719.27 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de "Parque Central", mediante la acreditación de los derechos de propiedad.

17.- Que el Ayuntamiento de Tenosique, solo ostenta la posesión del predio en el que se encuentra asentado el inmueble conocido como, "Parque Central", posesión que ostenta de manera Pública, Pacífica, de Buena Fe y a Título de dueño, por lo que habiendo solicitado su regularización de propiedad, resulta necesario acordar favorablemente la regularización del predio localizado en las calles 26, 23 y 28 en el centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 2,719.27 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión y autorizar la expedición del título que acredite la propiedad al Ayuntamiento de Tenosique.

Al efecto, la dirección de asuntos jurídicos en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones I, IV, V y VII del artículo 93 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tiene en uso o posesión y que forma parte del territorio del que originalmente fue dotado. Formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes.

I.- El Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie de 2,719.27 metros cuadrados ubicado entre las calles 26,23 y 28 en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con la constancia de Inscripción Catastral a su favor, registrada bajo la cuenta U-017251 expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad a favor de persona alguna, respecto del referido predio se acredita con la certificación expedida por el licenciado Catalino Torres Morales, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, con lo que se demuestra que al no encontrarse inscrito como propiedad de persona alguna, se presume que es parte del fundo legal del municipio de Tenosique, Tabasco y en consecuencia es parte de la hacienda municipal.

III.- Una de las directrices del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco es el de hacer efectivo el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos, en este caso el establecimiento de espacios culturales y recreativos para la población de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en principio proveyendo a sus habitantes de un inmueble adecuado para la práctica de la Danza del Pochó y las demás actividades Culturales. Otra razón fundamental que justifica este procedimiento es que aún y cuando el ayuntamiento tiene la posesión del predio y se encuentra asentado dentro del territorio del que fue dotado en su creación, no se tiene el título de propiedad que de certeza jurídica sobre este bien, por lo que ante la falta de seguridad jurídica y la necesidad de garantizar que los recursos públicos que se invierten en infraestructura, se inviertan en inmuebles propiedad del Ayuntamiento y de uso común de acuerdo a las nuevas disposiciones tanto federales como estatales, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en constituir en propiedad el inmueble ubicado entre las calles 26,23 y 28 de la colonia centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con las medidas y colindancias correspondientes y solicitar a la autoridad competente la expedición del título de propiedad.

IV.- La ubicación exacta del inmueble; predio urbano ubicado entre las calles 26,23 y 28 de la colonia centro de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, con superficie de 2,729.27 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte en dos medidas de 27.35 mts., con el Ayuntamiento de Tenosique y 25.10 mts., con el Gimnasio Municipal "Prof. René Cortés Cortés y Locales Comerciales; al sur en dos medidas de 9.00 mts., y 45.38 con la calle 23; al este en seis medidas de 2.79 mts., y 7.64 mts., con el Gimnasio Prof. René Cortés Cortés y 11.30 mts., 5.50 mts., 22.61 mts., y 7.29 mts., con la calle 28 y al oeste en tres medidas de 9.27 mts., 8.13 mts., y 29.58 mts., con la calle 26.

V.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 543,854.00 (quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), según certificación emitida mediante cedula y Valor catastral de fecha 17 de julio del año dos mil trece, signado por el Ing. Florentino C. Mendoza Falcón, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

VI.- El predio en cuestión cuenta con factibilidad de uso del suelo para equipamiento urbano Público, con giro de rescate de espacio público, como se acredita con la factibilidad foliada con el numeral CDUO/7/2013, de fecha 14 de agosto del año 2013, signado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VII.- El predio a regularizar cuenta con destino específico "Parque Central", por lo que no será destinado para ninguna otra obra Pública distinta a la de Equipamiento Urbano, tal y como se acredita con el oficio número DOP/630/2013 de fecha 21 de agosto del 2013 emitido por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El referido inmueble con superficie de 2,719.27 metros cuadrados, no contiene vestigios Arqueológico, Histórico o artísticos como se acredita con el oficio 401.F(4)50.2013/CITAB/1131 de fecha 21 de agosto del 2013, emitido por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Director del centro INAH, Tabasco.

IX.- El parque central según dictamen técnico número 03 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de fecha 27 de agosto del 2013, en donde manifiesta que el predio es compatible con el uso del suelo y servicios del Parque Central y es procedente para continuar con el proceso de regularización.

X.- En Virtud de que el presente procedimiento se instaura para efectos de Regularizar la situación jurídica del predio en el que se encuentra establecido el inmueble denominado "Parque Central", y no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco.

18.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes aquí vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procedió a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor de este Ayuntamiento, respecto al predio que ocupa el "Parque Central", constante de una superficie de 2,729.27 metros cuadrados, localizado entre las calles 26, 23 y 28 de la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, del Municipio de Tenosique, Tabasco,

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de la propiedad y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, quedará amparada con el plano que se exhibe, debidamente validado por el Ing. Gerardo Pacheco Lizárraga, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, que da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa el "Parque Central" en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez de este Municipio, descrito en las fracciones I al X del numeral 17 de antecedentes, mediante la acreditación de los derechos de propiedad y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue a consideración de los integrantes del Cabildo del Municipio de Tenosique, se aprueba la acreditación de los derechos de propiedad a favor del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Parque Central" de la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, en este Municipio, con superficie total de 2,729.27 metros cuadrados; con el objeto de que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, así como al catastro municipal para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- Atendiendo los lineamientos señalados se autoriza, se realicen los trámites para expedición, inscripción y registro del correspondiente Título de Propiedad, ante las dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismo que deberá ser suscrito por los CC. Presidente Municipal, Síndico de Hacienda, Secretario del Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Tenosique, Tabasco, celebrada en fecha 28 de Agosto del 2013. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Tenosique, así como a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP) y al Instituto Registral del estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

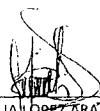
Expedido en la sala de presidentes del palacio municipal, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO

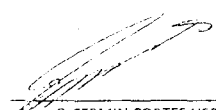
PRIMER REGIDOR

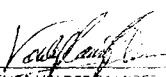

LIC. LUISA FERNANDA VELA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR


LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY
TERCER REGIDOR


C. OFELIA LOPEZ ARA
CUARTO REGIDOR


MTRA. MARIA JOSE ESTRADA CABRERA
QUINTO REGIDOR

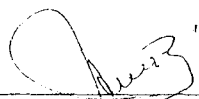

C. FERMIN CORTES HERNANDEZ
SEXTO REGIDOR


C. ETISA VALDEZ RAMIREZ
SEPTIMO REGIDOR


C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ
OCTAVO REGIDOR


C. MARIBEL RODRIGUEZ PALMA
NOVENO REGIDOR


C. XAVIER PERALTA RODRIGUEZ
DECIMO REGIDOR


DR. JORGE ABREU RODRIGUEZ
ONCEAVO REGIDOR


ING. MARIA DE JESUS VILLELA CERDA
DOCEAVO REGIDOR

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, promulgo la presente resolución para su debida publicación y observancia en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez residencia del honorable ayuntamiento del municipio de Tenosique, Tabasco, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece.




C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA RICARDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



No.- 1072

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2013-2015

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, Presidente Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, México, con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, fracción III de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y,

ANTECEDENTES

1º.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Reformada, en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, así como lo establecen el artículo: 29 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco así los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismo que deben contemplarse dentro del Sistema Estatal de la Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Programas Operativos Anuales. Dentro de los cuales precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2º.- De acuerdo a las facultades del Municipio establecidas en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y lo que establecen el artículo: 29 fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones de Examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo. En su caso las modificaciones o ampliaciones, se sujetarán a lo previsto en el artículo 65, fracción III, segundo párrafo, de esta Ley, así como las que autorice el Cabildo y las demás disposiciones aplicables.

3º.- El artículo 53, 65, fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala como facultades del Presidente Municipal, formular y someter a la aprobación del H. Ayuntamiento el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos vigilar y sancionar su cumplimiento, además de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las Leyes respectivas, así como el presupuesto de ingresos y egresos sometiéndolos a la consideración del H. Ayuntamiento, además de las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Ayuntamiento.

4º.- El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas Jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2013 - 2015 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

Con el ánimo de facilitar y agilizar aún más el procedimiento establecido en la reglamentación que antecede, de conformidad con el artículo 47, 52 y 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la autorización del Cabildo Municipal me permito expedir la presente disposición:

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL

CAPÍTULO VII INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

CAPÍTULO VIII INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO X ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO:

En cumplimiento el punto 5 fracción II inciso O), de el acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) del Municipio de Tenosique, Tabasco, de fecha 13 de Marzo del año dos mil trece y considerando que la Ley Estatal de Planeación establece disposiciones de orden público é interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado Coplademun.

Dentro del Coplademun tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales, de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Municipio de Tenosique, Tabasco.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de Tenosique, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco, como **Coplademun**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **Coplademun** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El **Coplademun**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del **Coplademun** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del **Coplademun**. Ese Subcomité será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **Coplademun**, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **Coplademun**, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El **Coplademun** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El **Coplademun** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo;

buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;

- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **Coplademun** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **Coplademun** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del **Coplademun**, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El **Coplademun** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El **Coplademun** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente del Coplademun** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.

- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 15. El Coordinador del Coplademun tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar por oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.
- XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las

necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del Coplademun en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestión Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

- ARTÍCULO 18.** El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.
- ARTÍCULO 19.** La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.
- ARTÍCULO 20.** La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.
- ARTÍCULO 21.** La Asamblea Plenaria estará Integrada por:
 - I. Un Presidente, que será el C. Presidente ó quien encabece la administración municipal.
 - II. Un Coordinador, que será el Director de Programación.
 - III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Ayuntamiento.
 - IV. Un Coordinador de Gestión Social, que será un Diputado del Municipio ó el Director de Atención Ciudadana.
 - V. Los regidores del Ayuntamiento siguientes:

C. ELISA VALDÉZ RAMÍREZ	REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
C. XAVIER ANTONIO PERALTA RODRIGUEZ	REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
C. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA	REGIDORA Y CONSEJERA DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL
C. OFELIA LÓPEZ ARA	REGIDORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
C. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ	REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
C. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSAY	REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL SIGUIENTES:

M.V.Z. FRANCISCO ABREU VELA	DIRECTOR DE DESARROLLO
L.A.E. RAMSES CONTRERAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
PROFR. ALBERTO ARA LUNA	DIRECTOR DE LA DECUR
MVZ. AARÓN RUBIO TARANO	COORDINADOR DEL RAMO 33
LIC. REYNA ISABEL CLEMENTE CUSTODIO	COORDINADORA DEL DIF MUNICIPAL
ING. GERARDO PACHECO LIZÁRRAGA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
ING. JAVIER MARÍN OLÁN	DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GRAL. JUAN CARLOS PACHECO RODRIGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LOS SIGUIENTES TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE ACTÚAN EN EL MUNICIPIO:

PROFRA. PAULA CASTRO CASTRO	REP. CONSEJO ESTATAL DE APICULTORES
PROFRA. NINFA JIMÉNEZ AGUIRRE	REP. GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL
DR. DAVID BERNAL AVALOS	JURISDICCIÓN SANITARIA, SECRETARÍA DE SALUD
ING. SALVADOR MANUEL ORTIZ MENDOZA	ADMINISTRADOR MUNICIPAL DEL CEAS
ING. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO	GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR

LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO:

ING. LUIS JAVIER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE UNIÓN DE CAÑEROS C.N.P.P.
RODOLFO ALVAREZ FLORES	PRODUCTOR DE LÁCTEOS (QUESOS TIO RODO)
PSIC. ROGER SUÁREZ VELA	ASOCIACIONES CIVILES
QUIM. MARIANELA PACHECO LIZÁRRAGA	PROP. LAB. USUMACINTA, VOLUNTARIADO MUNICIPAL
C. GLADIS ROSARIO PÉREZ	COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
C. YARA RÍOS DÍAZ	UNIONES DE TRANSPORTISTAS

BIOL. JUAN CARLOS ROMERO GIL	DIRECTOR DE LA APFF "CAÑON DEL USUMACINTA"
JORGE LUIS PÉREZ SANCHEZ	RP. TRANSPORTE PÚBLICO

ASIMISMO PARTICIPAN COMO INVITADOS DE HONOR, CON VOZ PERO SIN VOTO:

C. VENTURA GERÓNIMO JIMÉNEZ	REGIDOR
C. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA	REGIDOR
C. FERMIN CORTEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR
C. DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ	REGIDOR
C. ISC. ERUBIEL ALONSO QUE	DIPUTADO LOCAL
C. LIC. CLAUDIA BOJÓRQUEZ JAVIER	DIPUTADA FEDERAL

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considere convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del Coplademun.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del Coplademun, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al Coplademun políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes.

- I. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.**
- II. Subcomité Sectorial de **Fomento Económico y Turismo.**
- III. Subcomité Sectorial de **Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- IV. Subcomité Sectorial de **Educación, Cultura y Recreación.**
- V. Subcomité Sectorial de **Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**
- VI. Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.**
- VII. Subcomité Sectorial de **Salud y Asistencia Social.**
- VIII. Subcomité Sectorial de **Política y Gobierno.**
- IX. Subcomité Sectorial de **Planeación y Administración.**
- X. Subcomité Sectorial de **Desarrollo Social.**

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el Director de Desarrollo Agropecuario;
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable** será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Ciencia y Tecnología, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública;
- VI. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
- VII. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
- VIII. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- IX. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33;
- X. El Subcomité de Planeación y Administración, será coordinado por el Director de Administración

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un **Coordinador**, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- **Dos Consejeros** que serán: El regidor responsable de la comisión correspondiente y un representante de la Coordinación de Desarrollo Social (ó del Ramo 33)
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el Artículo 15 de éste Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de éste Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestión Social, según el Artículo 17 de éste Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

(Sindicatos, colegios de profesionistas, instituciones u organismos sociales, sociedades cooperativas, etc.).

(Pueden ser de los comités de salud, de educación, etc. ó de los consejos)

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ó organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser de más de la mitad de los integrantes del subcomité ó de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 47. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 49. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Lo no previsto en el presente REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan las leyes locales en la materia.

SEGUNDO.- El presente REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, entrará en vigor a partir los el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal y demás órganos administrativos competentes de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, las cuales deberán coordinarse, para efectos de que tomen las prevenciones necesarias para su debido cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2013.

LOS REGIDORES

C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. LUISA FERNANDA VELA GONZÁLEZ.
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA

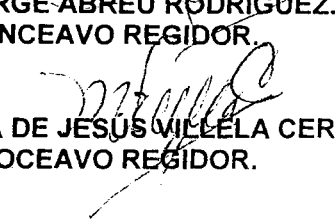
LIC. ARTURO ALEXANDER JASSO MACOSSAY.
TERCER REGIDOR.

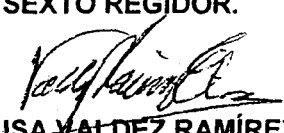
PROFRA. OFELIA LÓPEZ ARA.
CUARTO REGIDOR.


PROFRA. MARÍA JOSÉ CABRERA ESTRADA.
QUINTO REGIDOR.


DR. JORGE ABREU RODRÍGUEZ.
ONCEAVO REGIDOR.


C. FERMÍN CORTES HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.


ING. MARÍA DE JESÚS VILLELA CERDA.
DOCEAVO REGIDOR.


C. ELISA VALDEZ RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

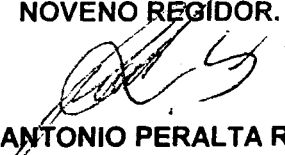
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE DISPOSICIONES CON EL CARÁCTER DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

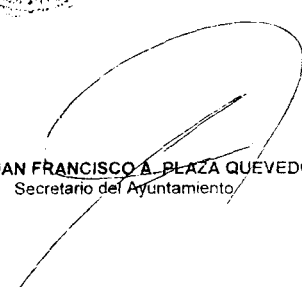

C. VENTURA GERONIMO JIMÉNEZ.
OCTAVO REGIDOR.


C.P. MARIBEL RODRÍGUEZ PALMA.
NOVENO REGIDOR.




C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO.
Presidente Municipal


C. XAVIER ANTONIO PERALTA RODRÍGUEZ.
DECIMO REGIDOR.


LIC. JUAN FRANCISCO A. PLAZA QUEVEDO
Secretario del Ayuntamiento



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.